República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: DEMANDANTE:

50-001-23-33-000-2017-00641-00 LUZ MARINA LEÓN MORERA

DEMANDADO:

MINISTERIO NACIÓN

EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES

SOCIALES DEL MAGISTERIO

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEL DERECHO

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su INADMISIÓN, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se allegue el poder en debida forma¹, toda vez, que el memorial allegado para tal efecto, corresponde a una reproducción mecánica.

Se advierte que la omisión de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRÍQUE REY MORENO

Magistrado

¹ En concordancia con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. LCCP